

## **Libertad, justicia social, rol del Estado y Derechos de Propiedad**

### **I. Introducción**

Durante el siglo XX se discutió ampliamente sobre el rol que ocupa el Estado dentro de la sociedad, desde las distintas posturas ideológicas surgieron. A fines del siglo XIX las enormes diferencias sociales entre la rica burguesía y la inmensa mayoría obrera propiciaron el advenimiento del socialismo inspirado en las ideas y principios propugnados por Carlos Marx, esto motivó a que el socialismo rápidamente ganara terreno en la esfera política de la Europa de principios del siglo XX. Luego de terminada la I Guerra Mundial, el Socialismo se alzaba de manera pujante en la otrora Rusia Zarista y, con la debacle económica de 1929, sus postulados cada vez parecían calar en lo profundo de la sociedad. El socialismo abogaba la creación Estado regulador y centralizado en donde la propiedad privada sea inexistente pues el Estado se encarga de otorgar cada ciudadano lo necesario para su desarrollo y satisfacción personal.

Para hacerle frente el liberalismo resurge planteando un nuevo escenario donde podemos destacar una corriente libertaria absoluta que defiende la plena libertad del hombre sin que nada lo límite, una segunda corriente contractualista que aboga por la adopción de principios universales aceptados por todos como limitantes de la libertad en beneficio del bien común y una tercera visión centrada en el análisis de las capacidades reales con las que cuentan las personas para alcanzar su objetivos. En el presente trabajo desarrollamos brevemente los postulados de Friedrich Hayek, John Rawls y Amartya Sen en torno a libertad, rol del Estado y criterios para una sociedad justa, así también abordaremos la relación de estos conceptos con los derechos de propiedad.

### **II. Libertad, rol del Estado y criterios de sociedad justa**

#### **1.1. Desde el punto de vista de Friedrich Hayek**

Hayek sostenía principalmente que el socialismo no es posible por la inexistencia de precios de mercado<sup>1</sup>, argumentaba el socialismo pretendía suplantar el libre mercado por una economía basada en la planificación que requiere de una institución que diseñe un plan central para determinar su producción: Junta Central de Planificación. Tal organismo requiere amplios poderes para intervenir en asuntos económicos, sin embargo, el problema surgía cuando esta junta elaboraba el plan de producción, pues no encontraría ninguna guía o referencia de cuanto producir (sufriría de falta de información) al no tener precios de mercado. En consecuencia solo se produciría aquello que aleatoriamente decidiera la junta central, que no necesariamente guardaría relación con la demanda de la población, ni mucho menos con criterios de eficiencia<sup>2</sup>. A partir de éste postulado queda reflejado que Hayek desaconseja que el Estado adopte una postura planificadora de la economía, pues la misma se convierte en una restricción de la libertad individual que necesariamente trae consigo el establecimiento de regímenes totalitarios, que busquen ejercer un férreo y centralizado control del aparato estatal. Por eso aboga por la defensa del orden espontaneo que surge producto de la evolución de la sociedad a lo largo de los años.

---

<sup>1</sup> Ésta postura la adoptó de su mentor Ludwig Mon Mises, que venía sosteniendo esta teoría desde 1920, la misma que posteriormente amplió con "El socialismo, un análisis económico y sociológico" publicado en 1922.

<sup>2</sup> Debido a la falta de información sería imposible tener en cuenta todas las preferencias de la sociedad



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

25 de noviembre de 2017

Hayek desarrolló estos argumentos en Camino de Servidumbre<sup>3</sup>, libro publicado en 1944, en esta obra refutó las opiniones que argumentaban que el fascismo era la respuesta extrema del liberalismo al comunismo. Hayek defiende la idea de libertad absoluta, en la cual cada miembro de la sociedad es libre de perseguir sus propios objetivos sin ninguna restricción estatal que coarte su libre accionar para de esa manera alcanzar el orden social. En palabras de Hayek ***“la libertad se refiere únicamente a la relación de hombres con hombres, y la simple infracción de la misma no es más que coacción por parte de los hombres. Esto significa, en particular, que la ponderación de las posibilidades físicas en virtud de las cuales una persona puede elegir en un momento dado no tiene directa relevancia para la libertad [...] El que una persona sea libre no depende del alcance de la elección, sino de la posibilidad de ordenar sus vías de acción de acuerdo con sus intenciones presentes”***.<sup>4</sup>(Hayek, 1985).

El **rol del estado** desde la visión de Hayek, es el de máximo garante de las libertades personales, lo que quiere decir que el Estado debe limitarse a asegurar que cada individuo pueda desarrollar sus libremente y sin coacciones sus ambiciones personales, no ejerciendo ninguna restricción sobre su libertad económica, permitiendo de esa manera alcanzar un orden espontaneo que regirá la vida en sociedad. En consecuencia **una sociedad justa** para Hayek será aquella en donde todos los individuos no sufran ninguna limitación en su libertad que les impida desarrollar sus objetivos personales pudiendo emprender sin ningún tipo de trabas todas las actividades que a su juicio le sean provechosas y le generen beneficios. Quienes sufren desigualdades deben buscar salir de estas utilizando las libertades que poseen dentro del orden espontaneo imperante.

## 1.2. Desde la visión de John Rawls

El trabajo de Rawls define su concepción de sociedad justa retomando una clásica visión originariamente planteada a finales del siglo XVIII: El contrato social. La visión liberal rawlsiana parte aceptando que los individuos tienen intereses individuales, para contrarrestarlos propone un método que busca la aceptación colectiva de un orden social en donde prime la igualdad de oportunidades, para lo que se hace necesario adoptar principios de carácter universal que sean ampliamente aceptados por todos y que en determinado caso les permita anteponer sobre sus intereses individuales estos principios universales en aras de alcanzar un beneficio colectivo que convenga a todos.

Al reconocer Rawls que a los individuos les mueve sus intereses personales, busca que éstos se sitúen en una posición neutra, en dónde ignorando las cosas que buscan y desean obtener para sí mismos, consigan implantar los principios universales que en conjunto, respetando las diversas particulares de cada sociedad, han aceptado como baluarte. Dichos principios serán la base para la formación de las instituciones que regirán a la sociedad. Por esto Rawls recurre a la tesis contractualista reformándola partiendo de que el individuo yace en una posición original, en la que se encuentra bajo un **velo de la ignorancia**, que le permitirá elegir los principios de justicia que beneficien siempre a los más pobres de la sociedad.

Rawls, a diferencia de los contractualistas clásicos, no parte de la idea de un estado de naturaleza, que empuja a la instauración de un Estado Civil; por el contrario él diseña su tesis señalando que el hombre en aras de maximizar su producto social buscará siempre trabajar en equipo, fomentando la cooperación entre todos. Como el fin alcanzando será la maximización

---

<sup>3</sup> The Road to Serfdom. University of Chicago Press, 1944, The Socialist Roots of Nazism, pp. 183-198.

[http://ebour.com.ar/index.php?option=com\\_weblinks&task=view&id=12573&Itemid=0](http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=12573&Itemid=0)

<sup>4</sup> Hayek, F. A. (1985). Los fundamentos de la libertad



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

25 de noviembre de 2017

del beneficio todos estarán llanos a colaborar pues todos comparten el mismo interés de aumentar el producto social. No obstante, debido a su naturaleza egoísta primigenia, el hombre siempre desea una mayor parte del producto colectivo, ello lleva a conflictos, pues habrá quienes obtengan mayores beneficios frente a otros que no. Para afrontar éste reto, se recurrirá a los principios universales adoptados por la sociedad contenidos en el contrato, lo cuales buscaran compensar a quienes vayan a sufrir las consecuencias de una desigual distribución<sup>5</sup>.

La manera en la que la sociedad ha elegido que principios universales regirán su futuro ha estado marcada por la posición que se ha tomado ex ante con el velo de la ignorancia, partiendo de un escenario originario de igualdad que todos, guiados por un autointerés limitado por el desconocimiento de aquello que sirve, han convenido establecer. Estar detrás de un velo de ignorancia implica adoptar una posición imparcial, donde se desconoce qué principio podría favorecer en mayor medida un interés individual, lo que conlleva a adoptar principios de carácter general que sirvan a todos en determinadas circunstancias y resulten convenientes universalmente.

La eficacia del velo de la ignorancia se explica argumentando que si alguien tiene que elegir principios de una constitución que desconoce y sobre los que tampoco puede saber cuál le resultaría más beneficioso a sus intereses personales, debe forzosamente realizar una elección bajo criterios universales; **no puede cuestionarse qué principios constitucionales sirven a sus propios intereses y capacidades, sino únicamente qué principios constitucionales son provechosos para los intereses formales y universales** de la colectividad.

Gracias al velo de la ignorancia, formulamos principios de justicia que convienen a todos. Los principios de justicia que enuncia Rawls son dos (aunque el segundo está a su vez dividido en dos):

- i) **El principio de libertad:** Establece que todos los individuos deben tener los mismos derechos y libertades básicos en una sociedad
- ii) **El principio de diferencia:** Aborda la cuestión de las diferencias sociales. Conviene resaltar que Rawls no busca su eliminación, por el contrario manifiesta que tales inequidades son legítimas en la medida que cumplan ciertas condiciones:
  - i. La primera condición requiera que las desigualdades se generen en un marco que permita el acceso a los cargos y posiciones sociales a todo (un escenario donde prime la igualdad de oportunidades).
  - ii. La segunda condición señala que la existencia de las desigualdades se justificará en una obtención de mayores beneficios para los miembros menos afortunados de la sociedad.

Rawls, en Liberalismo Político, al desarrollar sus dos principios de justicia, lo hace de la siguiente manera: *"a. Cada persona tiene igual derecho a exigir un esquema de derechos y libertades básicos e igualitarios completamente apropiado, esquema que sea compatible con el mismo esquema para todos; y en este esquema, las libertades políticas iguales, y solo esas libertades, tienen que ser garantizadas en su valor justo. b. Las desigualdades sociales y económicas solo se*

---

<sup>5</sup> Podemos resumir esto diciendo que un estado que está caracterizado tanto por la identidad de intereses (todos quieren la cooperación social) como también por el conflicto de intereses (a los hombres no les es indiferente cómo se distribuyen los frutos de la cooperación y siempre querrán tener más) se hace necesario el establecimiento de normas y procedimientos que regulen los conflictos: principios que regulen la distribución de los bienes, cargas de la cooperación y las ganancias de esta misma cooperación.



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

25 de noviembre de 2017

justifican por dos condiciones: en primer lugar, estarán relacionadas con puestos y cargos abiertos a todos, en condiciones de justa igualdad de oportunidades; en segundo lugar, estas posiciones y estos cargos deberán ejercerse en el máximo beneficio de los integrantes de la sociedad menos privilegiados<sup>6</sup>”.

En consecuencia, para Rawls **el rol del estado** consiste en salvaguardar el orden social establecido en el contrato que contiene los principios universales de justicia: libertad y deferencia, garantizando el respeto de los mismos, a través de las instituciones creadas con dicho fin, asegurando así el estado de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos logrando así la maximización del producto social traducido en un beneficio colectivo para todos. El **orden social justo** se alcanza cuando la sociedad establece de manera libre principios universales que garantizan la cooperación conjunta dentro de un escenario de igualdad de oportunidades en donde solo se justifica la existencia de desigualdades si éstas sirven para beneficio de los grupos menos favorecidos.

### 1.3. La postura de Amartya Sen<sup>7</sup>

Su aproximación basada en las «capacidades» se enfoca en la libertad positiva<sup>8</sup>, traducida la capacidad real de una persona de ser o de hacer algo, en vez de la libertad negativa común en economía y centrada solamente en la no interferencia. La libertad positiva es la noción de libertad como autorrealización a diferencia del concepto de libertad negativa que considera es libre a un individuo cuando nada o nadie restringe su acción<sup>9</sup>. De esa manera **el enfoque de la capacidades se convierte en un índice de valoración que permiten evaluar y valorar el bienestar y la libertad de una persona**, un grupo o la sociedad en su conjunto, para poder saber cómo las personas son tratadas dentro de la sociedad y determinar cuan justa, libre e igualitaria es<sup>10</sup>.

En su ensayo sobre la Pobreza y hambruna<sup>11</sup>, encara éste problema responsabilizándolo a la desigualdad existente en la distribución de alimentos y no a la falta de ellos. Para explicar su punto de vista, Sen parte de un ejemplo: el derecho constitucional de votar. Para él, el derecho en sí no significa nada; lo que él se pregunta es ¿si se reúnen las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercerlo? Tales condiciones pueden darse por muchos factores que van desde el acceso a la educación hasta la existencia de medios de transporte que permitan a los ciudadanos concurrir a las urnas. Solamente si dichas barreras pueden ser superadas, se puede hablar de un ejercicio libre del derecho a votar por parte del ciudadano.

La teoría de las capacidades de Sen se divide en dos ejes principales: los funcionamientos (functionings) y las capacidades (capabilities). Los funcionamientos son los logros que consiguen las personas, a través de ellos obtienen cierto grado de satisfacción. Por ejemplo un auto tiene como función servir de medio de transporte a una persona y le permite desplazarse libremente

---

<sup>6</sup> Rawls, J. Liberalismo político. Fondo de Cultura Económica, 1996, México

<sup>7</sup> Gracias a los aportes de Sen se han implementado nuevos modelos de medir la pobreza, como el Índice de Desarrollo Humano que resulta en un estudio más que el comparar solo el ingreso per cápita.

<sup>8</sup> Se entiende por libertad positiva la capacidad de cualquier individuo de ser dueño de su voluntad, y de controlar y determinar sus propias acciones, y su destino.

<sup>9</sup> Mientras la libertad negativa de un individuo se refiere a que "le permiten" ejercer su voluntad (pues nadie se lo impide) la libertad positiva se refiere a que "puede" ejercerla, al contar con el necesario entendimiento de sí mismo, y la capacidad personal para ejercerla.

<sup>10</sup> Urquijo Martín, La Teoría de las Capacidades, Edetania 46, 2014, Cali Colombia.

<sup>11</sup> Poverty and Famines: An Essay on Entitlements and Deprivation, 1981



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

25 de noviembre de 2017

a donde desee ir, ese es el funcionamiento que obtiene la persona con un automóvil. El objetivo que persigue el estudio de los funcionamientos dentro de la teoría de las capacidades es la evaluación del bienestar, sin embargo, un auto puede tener más de un funcionamiento, por ende el propietario será capaz de lograr determinados objetivos.

El segundo eje es la capacidad, que viene a ser un conglomerado de vectores de funcionamientos que reflejan la libertad de la persona para alcanzar aquello que valora. Dicho de una manera más sencilla, las capacidades no son otra cosa que las combinaciones de funcionamientos.

Tanto los funcionamientos como la capacidad están estrechamente ligados, tal que el primero constituye al segundo, pues los funcionamientos versan sobre las cosas que hace una persona, mientras que las capacidades lo hacen sobre las cosas que tiene libertad para hacer<sup>12</sup>.

Para Sen, la libertad es el núcleo evaluativo preferencial que permite conocer el estado real de una persona, es por ello que insiste en la importancia de centrar la evaluación en las capacidades u oportunidades y no limitarse a los funcionamientos (sean simples o complejos). Si se comparan las capacidades de dos personas se pueden determinar cuál de las dos goza de mayores ventajas o de un mayor grado de oportunidades con relación a su bienestar y calidad de vida<sup>13</sup>. De esa manera **el enfoque principal de la teoría de las capacidades es buscar reflejar las oportunidades reales que tiene una persona y no los medios en los que ella tiene control.**

En consecuencia el **rol del estado** para Sen sería asegurar el ejercicio de libertades positivas a plenitud, promoviendo políticas públicas en materias de educación, salud que repercutan en ampliar la esfera de posibilidades que tiene un individuo en un escenario desigual. El **ideal de justicia social** viene a ser entonces un estado en el que se brinden las oportunidades de superar las diferentes desigualdades que puedan presentarse permitiendo el ejercicio pleno de las libertades positivas.

### III. El papel de los derechos de propiedad

#### 2.1. Visión de Ronald Coase

Coase desarrolla su trabajo criticando la postura de Pigou de que se debe cobrar un impuesto a un agente emisor de una externalidad. Él considera que la solución planteada por Pigou no es la mejor, pues considera que las partes pueden negociar entre ellas y obtener mejores resultados siempre y cuando tengan los derechos de propiedad bien definidos, por lo que planteó su denominado Teorema de Coase.

Coase pone de ejemplo el caso del médico y el pastelero, en donde el médico se ve en la imposibilidad de trabajar en su consultorio por el ruido que le ocasionan los hornos del pastelero (externalidad). Según Coase la solución a éste problema dependerá de quien valore más el bien que produce. Supongamos que el médico tiene el derecho de obligar al pastelero a cerrar su tienda, en ese caso si el pastelero valora más sus ingresos que el médico, estará dispuesto a pagar a éste para que le permita seguir trabajado siempre y cuando el monto que tenga que pagarle no sea mayor a la ganancia que obtiene de la venta de sus pasteles. A la inversa si el derecho le corresponde al médico, el doctor estará dispuesto a comprarle el derecho al pastelero siempre y cuando su ganancia exceda a la de él. De esta manera ambas partes llegan

---

<sup>12</sup> Sen, A. (1985) *Commodities and Capabilities*. Amsterdam: North-Holland. (Reimpreso en Delhi, Oxford University Press, 1999), pp. 75.

<sup>13</sup> *Ibidem*, op cit. pp. 66



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

25 de noviembre de 2017

a un acuerdo beneficioso mutuo que maximiza el producto de la sociedad pues la actividad mayor valorada es la que continúa desarrollándose<sup>14</sup>.

El teorema de Coase supone que en un mercado donde los costos de transacción sean bajos o inexistentes donde los derechos de propiedad establecidos en los fallos judiciales no permitan una solución económica eficiente, se producirá necesariamente una reasignación de estos derechos hacia aquellos que los valoran más, aunque los tribunales fallen en contra de estos. Sin embargo, si los costos de transacción tienden a ser elevados (como en realidad ocurre) e impiden una reasignación de los derechos otorgados en los fallos judiciales, son los tribunales quienes deben tratar de igualar en lo posible al mercado al momento de resolver las cuestiones litigiosas que se les presenten.

## 2.2. Postura de Harold Demsetz

Demsetz concentra su tesis en el problema que genera la presencia de varios titulares de derechos de propiedad en la internalización de las externalidades, pues la existencia de varios titulares encarece y en muchos casos imposibilita la negociación. Para introducir su punto de vista el autor elabora una génesis del Derecho de Propiedad explicando como este tipo de derechos surgen cuando determinadas circunstancias empujan a la adopción de usos racionales sobre determinados recursos. Toma como ejemplo el efecto que tuvo en las comunidades nativas que habitaban en las montañas de Quebec (Canadá) el auge del comercio de pieles, pues los comuneros una vez entendieron la importancia del comercio de éstas, empezaron a preocuparse por la continuidad del recurso estableciendo derechos de propiedad consistentes en la distribución de cotos de caza específicos para cada miembro de la comunidad, así como determinadas reglas para asegurar el aprovechamiento conjunto y prevenir el uso desmedido de los recursos. Con esta explicación el autor pone énfasis en que los derechos de propiedad se desarrollan cuando se hace económico, para quienes se ven afectados por externalidades, internalizar los costos y los beneficios.

El autor destaca el hecho de que la sociedad pasa de un régimen de propiedad comunal en donde no existen incentivos que permitan la internalización de los costos de las externalidades a uno en donde gracias a la asignación de derechos privados sobre la tierra se desarrollan incentivos para que el propietario decida internalizar costos y beneficios, pues ahora tiene la potestad de excluir a los demás de su territorio, lo que un primer momento (con la propiedad comunal) no podía hacer. Sin embargo, la externalidad no desaparece pues si bien el propietario tiene incentivos para economizar el uso de su tierra, no los tiene para economizar el uso sobre otra tierra en la que no es propietario (caso de un agricultor que construye un dique para obtener más agua y perjudica a terceros).

Nuevamente retornamos al problema de externalidad primigenio, pero ahora existe una notable diferencia, el costo de negociación ya no es infinitamente elevado como cuando regía la propiedad comunal, pues ahora como los derechos de propiedad han delimitado la tierra el emisor de la externalidad puede negociar exclusivamente con aquellos otros propietarios que sufren a consecuencias de su accionar, lo facilita alcanzar acuerdos que benefician a todos por igual. En consecuencia la propiedad comunal eleva los costos de negociación e imposibilita la internalización de las externalidades. Frente a ello, la solución es pasar a un régimen de

---

<sup>14</sup> R. H. Coase The Problem of Social Cost, Journal of Law and Economics, Vol. III, (oct. 1960). [http://ebour.com.ar/index.php?option=com\\_weblinks&task=view&id=11951&Itemid=0](http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=11951&Itemid=0)

25 de noviembre de 2017

propiedad privada que disminuye el costo de las negociaciones pues permite delimitar quienes participan del acuerdo y facilita la internalización de costos y beneficios (coalescencia).

Si bien el ejemplo de Demsetz versa sobre la tierra, la ramificación que el autor hace de su postulado al área corporativa donde resalta la figura de la junta de administración y la responsabilidad limitada como elementos que eliminan el problema del número excesivo de partes en la negociación, fundamenta aún más la preponderancia de un régimen de propiedad privada sobre la propiedad comunal. En conclusión los derechos de propiedad privados permiten internalizar a un costo menor las externalidades mientras que los derechos de propiedad comunales elevan el costo de internalizarlos

#### **IV. Conclusiones**

Hayek aboga que el mejor orden será aquel en el que se prime la protección a los individuos frente cualquier injerencia externa sobre su ámbito privado, siendo totalmente libres. Dicho orden debe desarrollarse de manera espontánea; sin ningún intento de planificación. En dicho orden las desigualdades sociales deben ser superadas por quienes las sufren, los mismos que conscientes de su posición desdichada busquen, utilizando las libertades que poseen, salir de ellas en busca de su mejora y provecho personal.

De otro lado, Rawls considera que el orden social debe regirse por principios de carácter universal que organicen la estructura de sus instituciones, tales principios pueden ser conocidos mediante la abstracción (velo de la ignorancia) en una situación hipotética en la que éstos serán descubiertos. Al momento de elegir dichos principios rige la libertad de los individuos, es así que la libertad se convierte en el principio fundamental, no obstante, aunque las desigualdades se mantengan, éstas deben sujetarse al principio de igualdad de oportunidades y al principio de diferencia; para que puedan ser aceptadas.

Por otro lado Sen postula la idea del desarrollo de las capacidades, con lo que busca centrar el rol del Estado en la maximización del ejercicio de las libertades positivas, concentrando sus funciones en la identificación de las situaciones que limitan el ejercicio de sus libertades para posteriormente implementar mecanismo que permitan su erradicación.

La libertad permite que los titulares de derechos privados negocien entre ellos para reducir costos o maximizar beneficios, para que la negociación pueda ser llevada exitosamente dichos derechos deben delimitarse claramente. La propiedad comunal no favorece a la negociación por los elevados costos que trae consigo, en cambio la propiedad privada sí permite que las partes logren libremente decisiones eficaces que permitan satisfacer plenamente sus necesidades.

Considero que la visión de Hayek resguarda mejor las libertades individuales, sin embargo, el Estado debe realizar denodados esfuerzos por erradicar situaciones que limiten el ejercicio de la libertad, impulsando políticas públicas que doten de la capacidad necesaria a la mayoría de individuos para realizar libremente lo que a su juicio maximice sus beneficios, garantizando el ejercicio pleno de libertades positivas, sirviéndose de los postulados de Sen.

#### **V. Bibliografía**

**Hayek, F. A.,** Los fundamentos de la libertad, Unión Editorial, 1985.



Maestría en Derecho y Economía  
Alumno: Luis Daniel Zubiaurr Traverso  
DNI 70649658

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

25 de noviembre de 2017

**Hayek F.A.**, Constitution of Liberty: Ethical Basis of the Juridical Framework of Individual Liberty, Literature of Liberty, Winter 1982, vol. 5, No. 4. [http://ebour.com.ar/index.php?option=com\\_weblinks&task=view&id=18106&Itemid=0vvv](http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=18106&Itemid=0vvv)

**Hayek, F. A.**, The Road to Serfdom. University of Chicago Press, 1944, [http://ebour.com.ar/index.php?option=com\\_weblinks&task=view&id=12573&Itemid=0](http://ebour.com.ar/index.php?option=com_weblinks&task=view&id=12573&Itemid=0)

**Demsetz Harold**, Towards A Theory of Property Rights, The American Economic Review, Vol. 57, No. 2, Papers and Proceedings of the Seventy-ninth Annual Meeting of the American Economic Association. (May, 1967), pp. 347-359. Publicado por Eumed.net. [http://mason.gmu.edu/~kfandl/Demsetz\\_Property\\_Rights.pdf](http://mason.gmu.edu/~kfandl/Demsetz_Property_Rights.pdf)

**Coase Ronald**, The Problem of Social Cost, Journal of Law and Economics, Vol. III, oct. 1960.

**Sen, A.**, Commodities and Capabilities. Amsterdam: North-Holland, 1985 (Reimpreso en Delhi, Oxford University Press, 1999)

**Urquijo Martin**, La Teoría de las Capacidades, Edetania 46, 2014, Cali Colombia.

**Rawls, J.**, Liberalismo político. Fondo de Cultura Económica, 1995, México. (Título original: Political Liberalism. 1993, Columbia University Press, Nueva York, Chichester, West Sussex)